



Trujillo, 18 de Noviembre de 2022

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR-GRA**

**VISTO:**

El OFICIO N° 000617-2022-GRLL-GGR-GRAG, promovido por la Gerencia Regional de Agricultura, relativo a modificación presupuestaria referido a la modificación presupuestaria de Tipo IV, en el Nivel Funcional Programático, entre Unidades Ejecutoras con la finalidad de transferir el crédito presupuestario de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central a la Unidad Ejecutora 100 Agricultura La Libertad, para el financiamiento de la continuidad de la planilla de contratos administrativos de servicios y por vacaciones trucas de contratos administrativos de servicio, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2022; que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los Pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 001316-2021-GRLL-GOB se aprobó Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 451: Gobierno Regional del Departamento de La Libertad en Gasto Corriente por un total de S/. 1 863 025 003.00, Gasto de Capital por un total de S/. 413 119 116.00 y para Servicio a la Deuda por un total de S/. 1 668 495.00, haciendo un total de S/. 2 277 812 614.00;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, indica que los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 5° de la misma Ley, indica que la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000623-2021-GRLL-GOB, en el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31538, autoriza la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 417 264 572,00 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS Y





00/100 SOLES), a favor del Ministerio Público y de diversos gobiernos regionales, con cargo a los mayores ingresos estimados para el presente Año Fiscal provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la continuidad de la planilla de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 y pensionistas, así como del personal administrativo del régimen Decreto Legislativo 276.”

Que, conforme a lo señalado en el numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 31538, el detalle de los recursos autorizados en el crédito suplementario a que hace referencia el considerando precedente, se encuentra en el Anexo N° 9 “Crédito Suplementario a favor del Ministerio Público” y en el “Anexo 10 “Crédito Suplementario a favor de diversos Gobiernos Regionales” que forman parte integrante de la citada ley: cuyos recursos están previstos a nivel de Pliegos Presupuestarios y partidas genéricas de gastos: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales y 2.3 2.8 1 Contratos Administrativos de Servicios;

Que, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo N° 10 “Crédito Suplementario a favor de diversos Gobiernos Regionales” al Pliego 451 Gobierno Regional La Libertad se autoriza la suma de S/. 10'210,894.00, de los cuales, están asignados a la Partida General 2.1 "Personal y Obligaciones Sociales" la suma de S/. 5'452,782.00, a la Partida Genérica 2.2 "Pensiones y Otras Prestaciones Sociales" la suma de S/. 101,638.00 y para la Partida 2.3 2.8 1 "Contratos Administrativos de Servicios" la suma de S/. 4'656,474.00 para financiar la continuidad de la planilla de personal bajo el régimen Decreto Legislativo 276, personal pensionistas, así como del personal administrativo de servicios del régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 y puesto que, como en el anexo antes referido no viene determinado los montos correspondientes a la brecha diferencial que correspondería a cada una de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional, para efecto de la incorporación del crédito presupuestario a su Presupuesto Institucional para asegurar la sostenibilidad de las planillas del personal antes referido; un plazo que no excederá de diez (10) días calendarios, las unidades ejecutoras presentaran los montos requeridos a ser determinados en función del número de PEA registrados en el AIRHSP Vs. el mismo número que debe contener la planilla de pagos;

Que, para dar cumplimiento a lo determinado en el numeral 13.3 del artículo 13 de la Ley 31538, es necesario aprobar la desagregación de la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autorizado por la Ley 31538 para el Gobierno Regional de La Libertad, conforme a los montos autorizados para financiar la continuidad de la planilla de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, personal pensionistas, así como del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Contratos Administrativos de Servicios; con carácter provisional a la Unidad Ejecutora 001 SEDE CEDE CENTRAL, y en mérito a los requerimientos que presenten las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional conforme a lo determinado en el considerando precedente, serán asignados vía modificación presupuestaria en el nivel funcional programático para el fin para lo cual han sido autorizados;

Que, Por lo antes expuesto y en aplicación a la norma precitada, en el artículo 15 numeral 15.1 indica que “A nivel de pliego, durante el Año Fiscal 2022, las específicas del gasto 2.3.2 8.1 1 “Contrato Administrativo de Servicios”, 2.3.2 8.1 2 “Contribuciones a EsSalud de C.A.S.”, 2.3.2 8.1 4 “Aguinaldos de C.A.S.” y 2.3.2 8.1 5





“Vacaciones truncas de C.A.S.”, no pueden habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales ni ser habilitadas, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas específicas en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego, quedando, solo para dicho fin, exceptuado de lo establecido en el numeral 9.5 del artículo 9 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, mediante OFICIO N° 000617-2022-GRLL-GGR-GRAG solicita financiamiento para la continuidad de la planilla de contratos administrativos de servicios y por vacaciones truncas de contratos administrativos de servicio, que adquirieron el carácter de indefinido en el marco de lo establecido en la Ley 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público”;

Que, la Unidad Ejecutora 100 Agricultura La Libertad mediante **INFORME N° 000617-2022-GRLL-GGR-GRAG- OAD-RR**, señala explícitamente el déficit de financiamiento para pagos de planilla por diferente fuente de financiamiento;

Que, el área de presupuesto mediante **INFORME N° 000617-2022-GRLL-GGR-GRAG- OP-MPM**, de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura señala que el personal contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, se encuentran registrados en un número de 48 registros, en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, con créditos presupuestarios en la suma de S/.1'140,188, de los cuales, se han devengado en el periodo enero – setiembre 2022, S/.876,102.20, siendo el saldo de S/. 264,085.80, monto insuficiente, para el financiamiento en el periodo octubre – diciembre 2022, en el cual la proyección, suma S/.345,506.30, **generándose un déficit de S/.81,420.50**, asimismo, señala que se tiene reconocidas vacaciones truncas con Resolución Gerencial N° 577-2022-GRLL-GGR-GRAG, y la Resolución Gerencial Regional N° 503-2022-GRLL-GGR-GRAG, siendo un total de **S/ 9,625.55** que corresponden a contratos administrativos de servicios, que no cuentan con financiamiento;

Que, la Unidad Ejecutora 100 Agricultura La Libertad, mediante **OFICIO N° 000617-2022-GRLL-GGR-GRAG** plantea la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, para financiamiento de la continuidad de su planilla de contratos administrativos de servicios y por vacaciones truncas de contratos administrativos de servicio anexando los informes, exposición de motivos y otros documentos que sustenten la presente modificación presupuestaria;

Que, el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, en concordancia con los literales 22.1 y 22.2 del artículo 22° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01;





Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 669-2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, el Titular del Pliego del Gobierno Regional del Departamento La Libertad, delegó en el Gerente Regional de Administración la facultad de aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, que sean propuestas por la Gerencia Regional de Presupuesto;

En uso a la facultad delegada por el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 669-2015-GRLL/PRE y con la visación de la Gerencia Regional de Presupuesto;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZASE**, las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras en el Presupuesto Institucional del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de **NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES** (S/. 91 047.00), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios conforme al siguiente detalle:

**TITULO : II EGRESOS**  
**SECCION : II INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS**  
**PLIEGO : 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**  
**FTE.FTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS**  
**RUBRO : 00 RECURSOS ORDINARIOS**

CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD / OBRA / ACCION DE INVERSION	CATEGORIA DEL GASTO TIPO TRANSF. GENERICA DEL GAST	DE	A
<b>PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD</b>		<b>91,047</b>	<b>91,047</b>
<b>U.E 001. SEDE CENTRAL</b>		<b>91,047</b>	
<b>02. ACCIONES CENTRALES</b>		<b>91,047</b>	
<b>9001. ACCIONES CENTRALES</b>		<b>91,047</b>	
3.999999. SIN PRODUCTO		<b>91,047</b>	
5.000001. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO		<b>91,047</b>	
03. PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA		<b>91,047</b>	
5. GASTO CORRIENTE		<b>91,047</b>	
2.3. Bienes y Servicios		<b>91,047</b>	
<b>U.E 100. AGRICULTURA LA LIBERTAD</b>			<b>91,047</b>
<b>02. ACCIONES CENTRALES</b>			<b>91,047</b>
<b>9001. ACCIONES CENTRALES</b>			<b>91,047</b>
3.999999. SIN PRODUCTO			<b>91,047</b>
5.000003. GESTIÓN ADMINISTRATIVA			<b>91,047</b>
10. AGROPECUARIA			<b>91,047</b>
5. GASTO CORRIENTE			<b>91,047</b>
2.3. Bienes y Servicios			<b>91,047</b>

**RESUMEN**

<b>PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD</b>	<b>91,047</b>	<b>91,047</b>
<b>GASTO DE CAPITAL</b>	<b>91,047</b>	<b>91,047</b>
2.3. Bienes y Servicios	<b>91,047</b>	<b>91,047</b>
<b>TOTAL PLIEGO =====&gt; S/</b>	<b>91,047</b>	<b>91,047</b>





**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Las Unidades Ejecutoras comprendidas en la presente Resolución elaborarán las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestal".

**ARTÍCULO TERCERO.** - **TRANSCRÍBASE**, la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidades Ejecutoras y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
CECILIA LORENA AGREDA VERAU  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

